

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL H.
AYUNTAMIENTO DE ACATLÁN, PUEBLA.

2024-2027

“CULTIVANDO PROGRESO”

Se expide el presente Manual de procedimientos en Acatlán; Puebla, con fundamento en los artículos 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 169 fracciones VII y IX de la Ley Orgánica Municipal; aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha quince de enero del dos mil veinticinco.



953 53 4 00 04



www.acatlандeosorio.gob.mx
contacto@acatlандeosorio.gob.mx



Reforma No. 1, Col. Centro.
Acatlán, Pue., C.P. 74949

Ayuntamiento de Acatlán, Puebla
Manual de procedimientos de la Dirección de Servicios Públicos

VALIDACIÓN

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS

AUTORIZA	APRUEBA Y REvisa	ELABORA
 GUADALUPE LUCERO BARCENAS PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL	 DULCE MARIA HERRERA REYES CONTRALORA MUNICIPAL	 CARLOS ESPINOZA DIAZ DIRECTOR DE SERVICIOS PUBLICOS

ELABORA
 JOSE JUAN GARCIA SANTOS. JEFATURA DE ALUMBRADO PÚBLICO.

Ayuntamiento de Acatlán, Puebla
Manual de procedimientos de la Dirección de Servicios Públicos

Registro:	HAA2427/CMMP/DSP
Fecha de Elaboración:	05/01/2025
No. de Revisión:	1

Contenido

CONSIDERANDO	4
INTRODUCCIÓN	7
MISION Y VISION	7
OBJETIVO GENERAL	8
MARCO JURÍDICO	8
ESTRUCTURA ORGANICA	9
.....	9
DESCRIPCIÓN DE PROCEDIMIENTOS DE LA DIRECCIÓN DE SERVIVIOS PÚBLICOS	10
DIRECTORIO	21
GLOSARIO	21
TRANSITORIOS	22

Ayuntamiento de Acatlán, Puebla
Manual de procedimientos de la Dirección de Servicios Públicos

Registro:	HAA2427/CMMP/DSP
Fecha de Elaboración:	05/01/2025
No. de Revisión:	1

CONSIDERANDO

- I. - Que, los artículos 115 de la constitución política de los estados unidos mexicanos, y 103 de la constitución política del estado libre y soberano de puebla, disponen que los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el municipio libre y que se constituye como la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del estado mexicano y está investido de personalidad jurídica y patrimonio propio y es susceptible de derechos y obligaciones, autónomo en su régimen interno, y con capacidad para organizar y regular su funcionamiento; asimismo, administra libremente su hacienda y está facultado para expedir la normatividad que regule su actuar y el de sus habitantes.
- II. - Que en el artículo 115, de la constitución política de los estados unidos mexicanos, en el párrafo segundo de la fracción II, establece que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar de acuerdo con las leyes en materia municipal los bandos de policía y gobierno, los reglamentos y demás disposiciones legales que organicen la administración pública municipal y regulen las materias, procedimientos y funciones de su competencia.
- III. - Que, el artículo 102 de la constitución política del estado libre y soberano de puebla, establece que el municipio libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del estado; precisándose que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un presidente municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine.
- IV. - Que, los artículos 103 de la constitución política del estado libre y soberano de puebla y 3 de la ley orgánica municipal, señalan que los municipios tienen personalidad jurídica, patrimonio propio y administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan.
- V. - Que, el artículo 105 fracción III de la constitución política del estado libre y soberano de puebla, establece que los ayuntamientos tendrán facultades para expedir de acuerdo con las leyes en materia municipal que emita el congreso del estado, las disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que

Ayuntamiento de Acatlán, Puebla
Manual de procedimientos de la Dirección de Servicios Públicos

Registro:	HAA2427/CMMP/DSP
Fecha de Elaboración:	05/01/2025
No. de Revisión:	1

organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

Que, en términos de lo dispuesto por el artículo 2 de la ley orgánica municipal, el municipio libre es una entidad de derecho público base de la división territorial y de la organización política administrativa del estado de Puebla, integrado por una comunidad establecida en un territorio, con un gobierno de elección popular directa, el cual tiene como propósito satisfacer, en el ámbito de su competencia, las necesidades colectivas de la población que se encuentra asentada en su circunscripción territorial; así como inducir y organizar la participación de los ciudadanos en la promoción del desarrollo integral de sus comunidades

VII.- Que, el artículo 78, fracciones III y IV de la ley orgánica municipal, establece que son atribuciones de los ayuntamientos, expedir y actualizar bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, referentes a su organización, funcionamiento, servicios públicos que deban prestar y demás asuntos de su competencia, sujetándose a las bases normativas establecidas por la constitución política del estado libre y soberano de Puebla, vigilando su observancia y aplicación; con pleno respeto a los derechos humanos que reconoce el orden jurídico nacional.

VIII.- Que, el artículo 79 de la ley orgánica municipal señala que los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y demás disposiciones de observancia general constituyen los diversos cuerpos normativos tendientes a regular, ejecutar y hacer cumplir el ejercicio de las facultades y obligaciones que esta ley confiere a los ayuntamientos en el ámbito de su competencia; y deberán respetar los derechos humanos consagrados en el orden jurídico mexicano.

IX.- Que, el artículo 92 fracciones I y VII de la ley orgánica municipal, establece que entre las facultades y obligaciones de los regidores se encuentran las de ejercer la debida inspección y vigilancia, en los ramos a su cargo; así como formular al ayuntamiento las propuestas de ordenamientos en asuntos municipales y promover todo lo que crean conveniente al buen servicio público.

X.- Que el numeral 100 de la ley orgánica municipal, establece como deberes y atribuciones del síndico, entre otras las de vigilar que en los actos del ayuntamiento se observen las leyes

Ayuntamiento de Acatlán, Puebla
Manual de procedimientos de la Dirección de Servicios Públicos

Registro:	HAA2427/CMMP/DSP
Fecha de Elaboración:	05/01/2025
No. de Revisión:	1

y demás ordenamientos legales; se promuevan, respeten, protejan y garanticen los derechos humanos, de conformidad con los principios previstos en la constitución política de los estados unidos mexicanos; se colabore con los organismos públicos nacional y estatal encargados de la protección, respeto, vigilancia, prevención, observancia, promoción, defensa, estudio y divulgación de los derechos humanos, de conformidad con el orden jurídico mexicano.

XI.- Que el artículo 118 de la ley orgánica municipal establece que la administración pública municipal centralizada se integra con las dependencias que forman parte del ayuntamiento.

XII.- Que, el artículo 120 de la ley orgánica municipal, dispone que las dependencias y entidades de la administración pública municipal, ejercerán las funciones que les asigne esta ley, el reglamento respectivo o en su caso el acuerdo del ayuntamiento en el que se haya regulado su creación, estructura y funcionamiento.

XIII.- Que, el artículo 169 fracciones IV y IX establecen las facultades y obligaciones del contralor municipal, dentro de las que se encuentran formular al ayuntamiento propuestas para que en el estatuto o reglamento respectivo se expidan, reformen o adicionen las normas reguladoras del funcionamiento, instrumentos y procedimientos de control de la administración pública municipal; así como asesorar técnicamente a los titulares de las dependencias y entidades municipales sobre reformas administrativas relativas a organización, métodos, procedimientos y controles

Ayuntamiento de Acatlán, Puebla
Manual de procedimientos de la Dirección de Servicios Públicos

Registro:	HAA2427/CMMP/DSP
Fecha de Elaboración:	05/01/2025
No. de Revisión:	1

INTRODUCCIÓN

El presente manual de procedimientos tiene como propósito describir los procesos que sigue cada una de las áreas que integran la Dirección de Servicios Públicos del Ayuntamiento de Acatlán; Puebla en sus actividades diarias.

El Manual de Procedimientos es de gran importancia para cada institución privada o pública, en este caso por tratarse de una empresa pública es necesario tener in antecedente de cada una de las funciones y actividades que realiza la administración, es por eso que aquí se concentraran cada una de ellas para que se evite la duda e incertidumbre en el trabajo. Además de ser una fuente en la que se consultara de forma inmediata las dudas que tenga el personal.

MISION Y VISION

MISION

Otorgar servicios públicos de calidad a la ciudadanía de todo el municipio como recolección de basura, y su adecuada disposición final, limpieza y atención en la vía pública, parques y jardines, camellones, plazas, panteones municipales, alumbrado y procurando la participación de la sociedad en cada caso, buscando eficiente manejo de los recursos económicos disponibles mediante una adecuada planeación, ejecución y control de las acciones en materia de servicios públicos parques y jardines, camellones, plazas, panteones municipales, alumbrado público y medio ambiente, fijando los procedimientos y políticas para su evaluación y procurando la participación de la sociedad en cada caso, buscando eficiente manejo de los recursos económicos disponibles mediante una adecuada planeación, ejecución y control de las acciones en materia de servicios públicos. Contar con un municipio ecológicamente sano, mediante el control eficaz del impacto ambiental que generan las diversas actividades de sus habitantes, sensibilizando y fomentando una conducta participativa y corresponsable, logrando una imagen urbana de respeto al entorno natural que lo compone.

Ser una dependencia modelo en materia de servicios públicos, estableciendo estándares de calidad de manera precisa, clara y efectiva, que contribuyan al mejoramiento del entorno del

Ayuntamiento de Acatlán, Puebla
Manual de procedimientos de la Dirección de Servicios Públicos

Registro:	HAA2427/CMMP/DSP
Fecha de Elaboración:	05/01/2025
No. de Revisión:	1

municipio, que logre eficientar su labor con el equipo existente, rehabilitándolo al menor costo posible; de tal manera que ayude a generar el desarrollo socioeconómico de su entorno, satisfaciendo los requerimientos de los ciudadanos.

OBJETIVO GENERAL

Garantizar y mantener el orden y la paz pública en el municipio, asimismo, dirigir, planear, organizar, operar y coordinar los servicios del personal policial para que mediante acciones preventivas, operativas, tácticas y técnicas cumplan la función de seguridad pública.

MARCO JURÍDICO

Ley Orgánica del Estado de Puebla

Código de Ética de la Administración 2024-2027 del Municipio de Acatlán

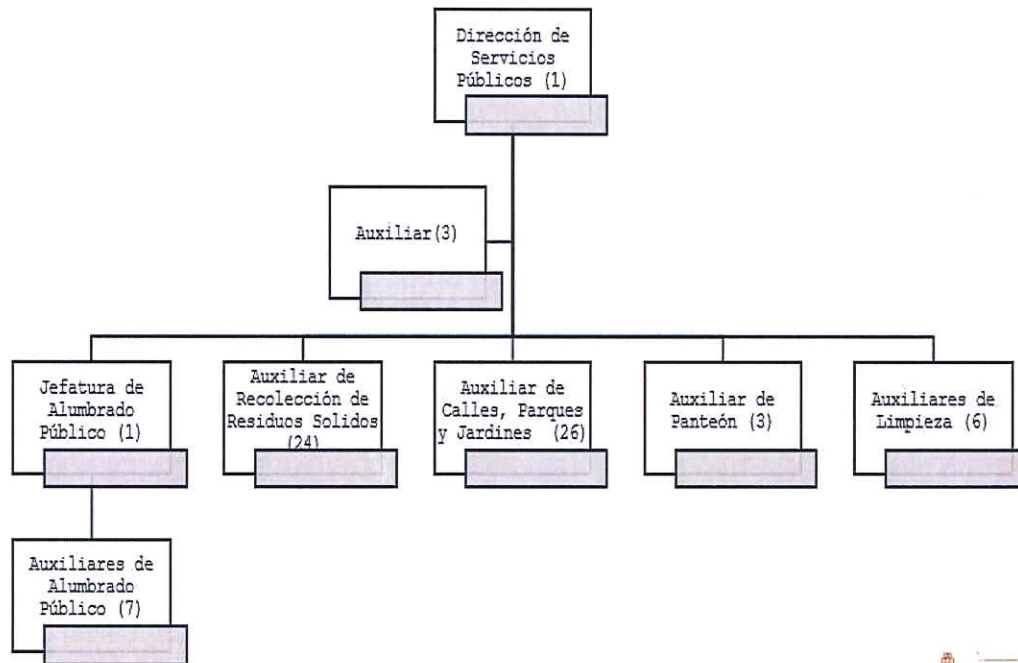
Código de Conducta de la Administración 2024-2027 del Municipio de Acatlán

Reglamento interior de la Administración 2024-2027 del Municipio de Acatlán

Ayuntamiento de Acatlán, Puebla
Manual de procedimientos de la Dirección de Servicios Públicos

Registro:	HAA2427/CMMP/DSP
Fecha de Elaboración:	05/01/2025
No. de Revisión:	1

ESTRUCTURA ORGANICA



Ayuntamiento de Acatlán, Puebla
Manual de procedimientos de la Dirección de Servicios Públicos

Registro:	HAA2427/CMMP/DSP
Fecha de Elaboración:	05/01/2025
No. de Revisión:	1

DESCRIPCIÓN DE PROCEDIMIENTOS DE LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS

Capítulo y artículos de la Ley Orgánica Municipal		Unidad responsable	Función
Capítulo XXI	Artículo 197 Los servicios públicos municipales son actividades sujetas, en cuanto a su organización, funcionamiento y relaciones con los usuarios, aun régimen de derecho público y destinados a satisfacer una concreta y permanente necesidad colectiva, cuya atención corresponde legalmente a la administración municipal. Artículo 198 El Ayuntamiento prestara los servicios públicos de la siguiente manera: I.- A través de sus propias dependencias administrativas u organismos desconcentrados; II.- A través de sus organismos públicos descentralizados, creados para tal fin, III.- Mediante el régimen de concesión IV.- Mediante convenios de coordinación y asociación que	Dirección de Servicios Públicos.	Ley Orgánica Municipal del Estado de Puebla, las funciones que sean de su área de competencia.

Ayuntamiento de Acatlán, Puebla
Manual de procedimientos de la Dirección de Servicios Públicos

Registro:	HAA2427/CMMP/DSP
Fecha de Elaboración:	05/01/2025
No. de Revisión:	1

	celebre conforme a lo dispuesto en la fracción LIX del artículo 78 de esta Ley. Artículo 199 Los Municipios tendrán a su cargo las siguientes funciones y servicios públicos: I.- Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales; II.- Alumbrado Público; III.- Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos; IV.- Mercados y centrales de abasto V.- Panteones; VI.- Calles, Parques y jardines y su equipamiento; VII.- Calles, parques y jardines y su equipamiento VIII.- Seguridad Pública, en los términos del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Policía Preventiva Municipal y Tránsito, IX.- Control de la Fauna nociva; X.- Las demás que el Congreso del Estado determine, según las condiciones territoriales y socioeconómicas de los Municipios; así como su capacidad administrativa y financiera. Artículo 200 Los servicios públicos municipales se rigen entre otras disposiciones, por las siguientes:		
--	--	--	--

Ayuntamiento de Acatlán, Puebla
Manual de procedimientos de la Dirección de Servicios Públicos'

Registro:	HAA2427/CMMP/DSP
Fecha de Elaboración:	05/01/2025
No. de Revisión:	1

	I.- Su prestación es de interés público II.- Deberán prestarse uniformemente a los usuarios que los soliciten de acuerdo con las posibilidades y salvo las excepciones establecidas legalmente; y III.- Se prestarán permanentemente y de manera continua, cuando sea posible y lo exija la necesidad colectiva. Artículo 201 Cuando el Municipio se encuentre imposibilitado para ejercer las funciones o servicios públicos que le corresponden a través de cualesquiera de las formas establecidas por esta ley, el Ayuntamiento respectivo, por acuerdo de cuando menos las dos terceras partes de sus integrantes, podrá celebrar convenio con el Estado para este, a través de sus dependencias y entidades, se haga cargo de la función o servicios de que se trate, en tanto el Municipio realiza las gestiones necesarias para reasumir dicha función o servicio. Artículo 202 Para que el Gobierno Estatal asuma una función o servicio municipal sin que existe convenio previo, se necesitara que el Congreso del Estado declare que el Municipio de que se trate este imposibilitado para prestarlos		
--	--	--	--

Ayuntamiento de Acatlán, Puebla
Manual de procedimientos de la Dirección de Servicios Públicos

Registro:	HAA2427/CMMP/DSP
Fecha de Elaboración:	05/01/2025
No. de Revisión:	1

	mediante el siguiente procedimiento: I.- Presentación de la solicitud del Ayuntamiento de que se trate acordada por al menos las dos terceras partes de sus integrantes, acompañando a dicha solicitud los elementos necesarios que acrediten que el Municipio carece de los recursos indispensables para la adecuada prestación de la función o servicio público municipal; II.- Una vez recibida, el Congreso del Estado la turnara a la comisión o comisiones correspondientes en el que se oirá al Estado, al Municipio de que se trate y a quien resultare interesado en la prestación de la función o servicio público municipal; III.- La comisión o comisiones respectivas pondrán en estado de Resolución el asunto planteado para que el Congreso del Estado en Pleno declare si dicho Municipio se encuentra imposibilitado para ejercer o prestar la función o el servicio público municipal y; IV.- En la declaración del Congreso del Estado en Pleno, se determinarán las circunstancias; modalidades y condiciones mediante las cuales el Estado asumirá la función o servicio de que se trate y la temporalidad de la misma.		
--	--	--	--

Ayuntamiento de Acatlán, Puebla
Manual de procedimientos de la Dirección de Servicios Públicos

Registro:	HAA2427/CMMP/DSP
Fecha de Elaboración:	05/01/2025
No. de Revisión:	1

FICHA DE PROCEDIMIENTO A APLICARSE POR SERVICIOS PUBLICOS				
	MUNICIPIO:	MUNICIPIO DE ACATLAN PUEBLA		
	PERIODO:	ADMINISTRACIÓN 2024-2027		
	UNIDAD ADMINISTRATIVA:	JEFATURA DE ALUMBRADO PÚBLICO		
	CLAVE DEL SUJETO:	12/01		
NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO:	ALUMBRADO PUBLICO			
RESPONSABLE	NO.	ACTIVIDAD	FORMATO O DOCUMENTO	TANTOS
INICIO				
PRESIDENCIA	1	SOLICITUD CIUDADANA Y/O INSTRUCCION DE PRESIDENCIA	MEMO U OFICIO	
OBRAS PUBLICAS	2	SOLICITUD CIUDADANA Y/O INSTRUCCION DE OBRAS PUBLICAS	MEMO U OFICIO	
DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS	3	REQUIRIMIENTO DE SERVICIOS PUBLICOS Y COMUNITARIOS	MEMO U OFICIO	

Ayuntamiento de Acatlán, Puebla
Manual de procedimientos de la Dirección de Servicios Públicos

Registro:	HAA2427/CMMP/DSP
Fecha de Elaboración:	05/01/2025
No. de Revisión:	1

JEFE DE AREA	4	REALIZACION DE INSTALACION / SOLDADURA	MEMO U OFICIO	
JEFE DE AREA	5	1.- PROGRAMA 2.- ACTIVIDAD	MEMO U OFICIO	
JEFE DE AREA	6	ORDEN DE TRABAJO DE ELECTRICISTA	MEMO U OFICIO	
ELECTRICISTA	7	CUMPLIMIENTO DE TRABAJO	MEMO U OFICIO	
JEFE DE AREA	8	RESPALDO DE ACTIVIDAD REALIZADA	MEMO U OFICIO	
JEFE DE AREA	9	SUPERVICION, FIRMA FINAL Y VISTA BUENA	MEMO U OFICIO	
PRESIDENCIA U OBRAS PUBLICAS	10	REPORTE DE ACTIVIDAD CUNCLUIDA	MEMO U OFICIO	
FIN				

FICHA DE PROCEDIMIENTO A APLICARSE POR SERVICIOS PUBLICOS				
	MUNICIPIO:	MUNICIPIO DE ACATLAN PUEBLA		
	PERIODO:	ADMINISTRACIÓN 2024-2027		
	UNIDAD ADMINISTRATIV	DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS		
	CLAVE DEL	12/01		
NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO:	AREA DE LIMPIA Y RECOLECCION DE BASURA			
RESPONSABLE	NO.	ACTIVIDAD	FORMATO O DOCUMENTO	TANTO S
INICIO				
DIRECTOR DE SERVICIOS PUBLICOS	1	SOLICITUD CIUDADANA Y/O INSTRUCCION DE PRESIDENCIA	MEMO U OFICIO	
SUB DIRECTOR DE SERVICIOS PUBLICOS	2	SOLICITUD CIUDADANA Y/O INSTRUCCION DE SUB. DIRECTOR DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	MEMO U OFICIO	

Ayuntamiento de Acatlán, Puebla
Manual de procedimientos de la Dirección de Servicios Públicos

Registro:	HAA2427/CMMP/DSP
Fecha de Elaboración:	05/01/2025
No. de Revisión:	1

DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS	3	REQUIRIMIENTO DE SERVICIOS PUBLICOS Y COMUNITARIOS	MEMOU OFICIO	
JEFE DE AREA DE LIMPIA	4	REALIZACION DE LIMPIA O RECOLECCION DE BASURA POR CADA BARRIO O EN COMUNIDAD EN GENERAL	MEMO U OFICIO	
CHOFER DE CAMION DE BASURA	5	RECORRIDO SEMANAL O DEPENDIENDO EL ROL A LOS MIEMBROS DE LIMPIA	MEMO U OFICIO	
BARRENDEROS	6	RECOLECCION DE PRIMER CUADRO CENTRICO DEL MUNICIPIO Y DEL MERCADO MUNICIPAL	MEMO U OFICIO	
INTENDENTES	7	RECOLECCION Y LIMPIEZA EN LA PRESIDENCIA, AUDITORO Y COMPLEJO DE SEGURIDAD	MEMO U OFICIO	
JEFE DE AREA	8	RESPALDO DE ACTIVIDAD REALIZADA	MEMOU OFICIO	
JEFE DE AREA	9	SUPERVICION, FIRMA FINAL Y VISTA BUENA	MEMO U OFICIO	
DIRECTOR DE SERVICIOS PUBLICOS	10	REPORTE DE ACTIVIDAD CUNCLUIDA DE LA SEMANA REALIZADA	MEMO U OFICIO	
FIN				

FICHA DE PROCEDIMIENTO A APLICARSE POR SERVICIOS PUBLICOS		
	MUNICIPI	MUNICIPIO DE ACATLAN; PUEBLA
	PERIODO:	ADMINISTRACIÓN 2024-2027
	UNIDAD ADMINIST	DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS
	CLAVE DEL SUJETO:	12/01
NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO:	PANTEONES, PARQUES Y JARDINES	

Ayuntamiento de Acatlán, Puebla
Manual de procedimientos de la Dirección de Servicios Públicos

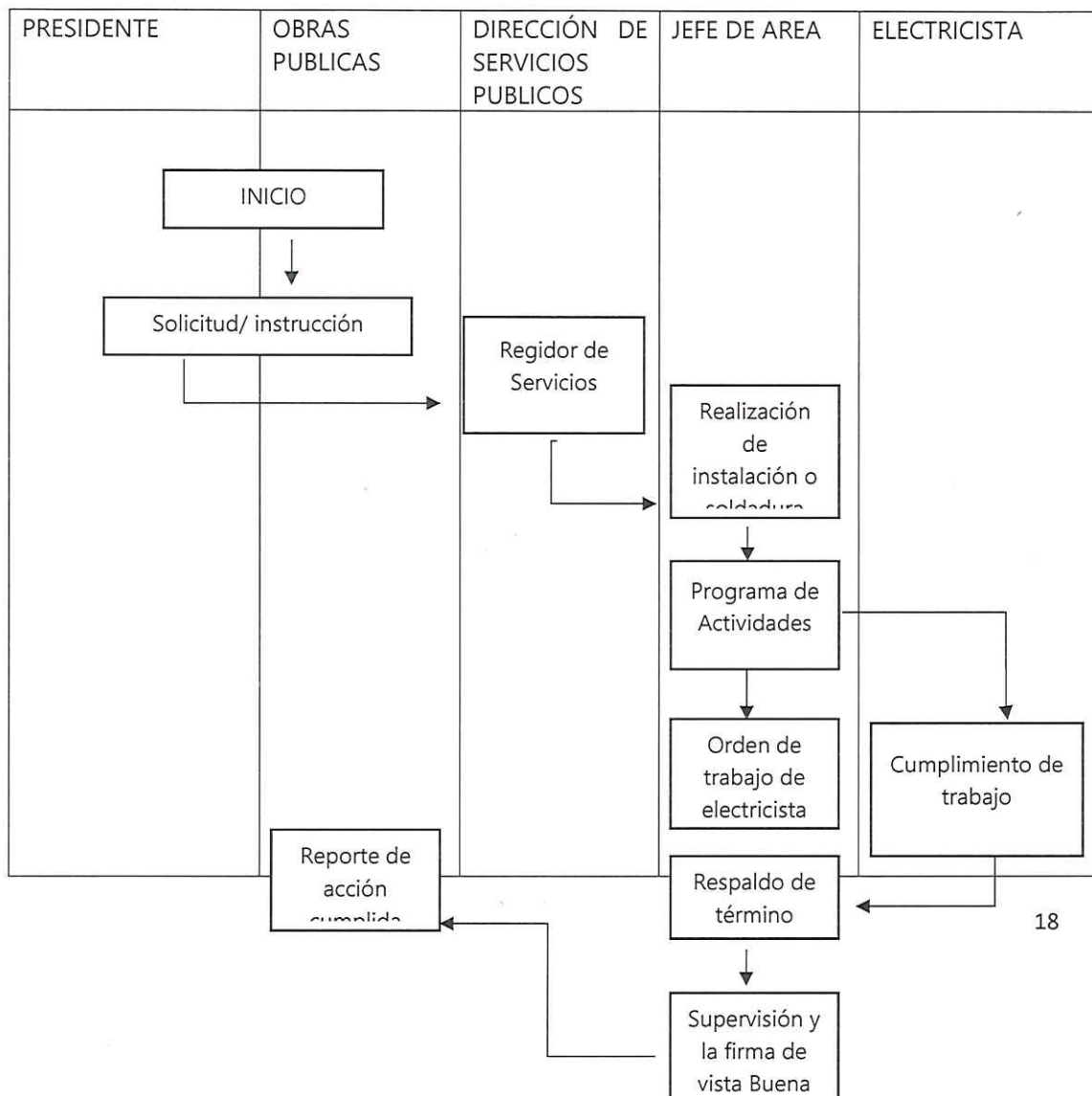
Registro:	HAA2427/CMMP/DSP
Fecha de Elaboración:	05/01/2025
No. de Revisión:	1

RESPONSABLE	NO.	ACTIVIDAD	FORMATO O DOCUMENTO	TANTOS
INICIO				
DIRECTOR DE SERVICIOS PUBLICOS	1	SOLICITUD CIUDADANA Y/O INSTRUCCION DE DIRECTOR DE SERVICIOS PUBLICOS	MEMO U OFICIO	
SUB DIRECTOR DE SERVICIOS PUBLICOS	2	SOLICITUD CIUDADANA Y/O INSTRUCCION DE SUB DIRECTOR DE SERVICIOS PUBLICOS	MEMO U OFICIO	
SOLICITUD CIUDADANA	3	REQUIRIMIENTO DE SERVICIOS PUBLICOS Y QUEJAS COMUNITARIOS	MEMO U OFICIO	
JEFE DE AREA DE PANTEONES	4	REALIZACION DE LIMPIEZA EN EL PARQUE O/Y PANTEON	MEMO U OFICIO	
ADMINISTACION DE PANTEONES	5	REALIZACION ESPECIFICA PARA LIMPIEZA DE LA ENTRADA	MEMO U OFICIO	
JARDINEROS	6	REALIZACION DE LIMPIEZA GENERAL EN EL PARQUE MUNICIPAL	MEMO U OFICIO	
JEFE DE AREA	7	CUMPLIMIENTO DE TRABAJO	MEMO U OFICIO	
JEFE DE AREA	8	RESPALDO DE ACTIVIDAD REALIZADA	MEMO U OFICIO	
JEFE DE AREA	9	SUPERVICION, FIRMA FINAL Y VISTA BUENA	MEMO U OFICIO	
DIRECTOR DE SERVICIOS	10	REPORTE DE ACTIVIDAD CUNCLUIDA	MEMO U OFICIO	
FIN				

Ayuntamiento de Acatlán, Puebla
Manual de procedimientos de la Dirección de Servicios Públicos

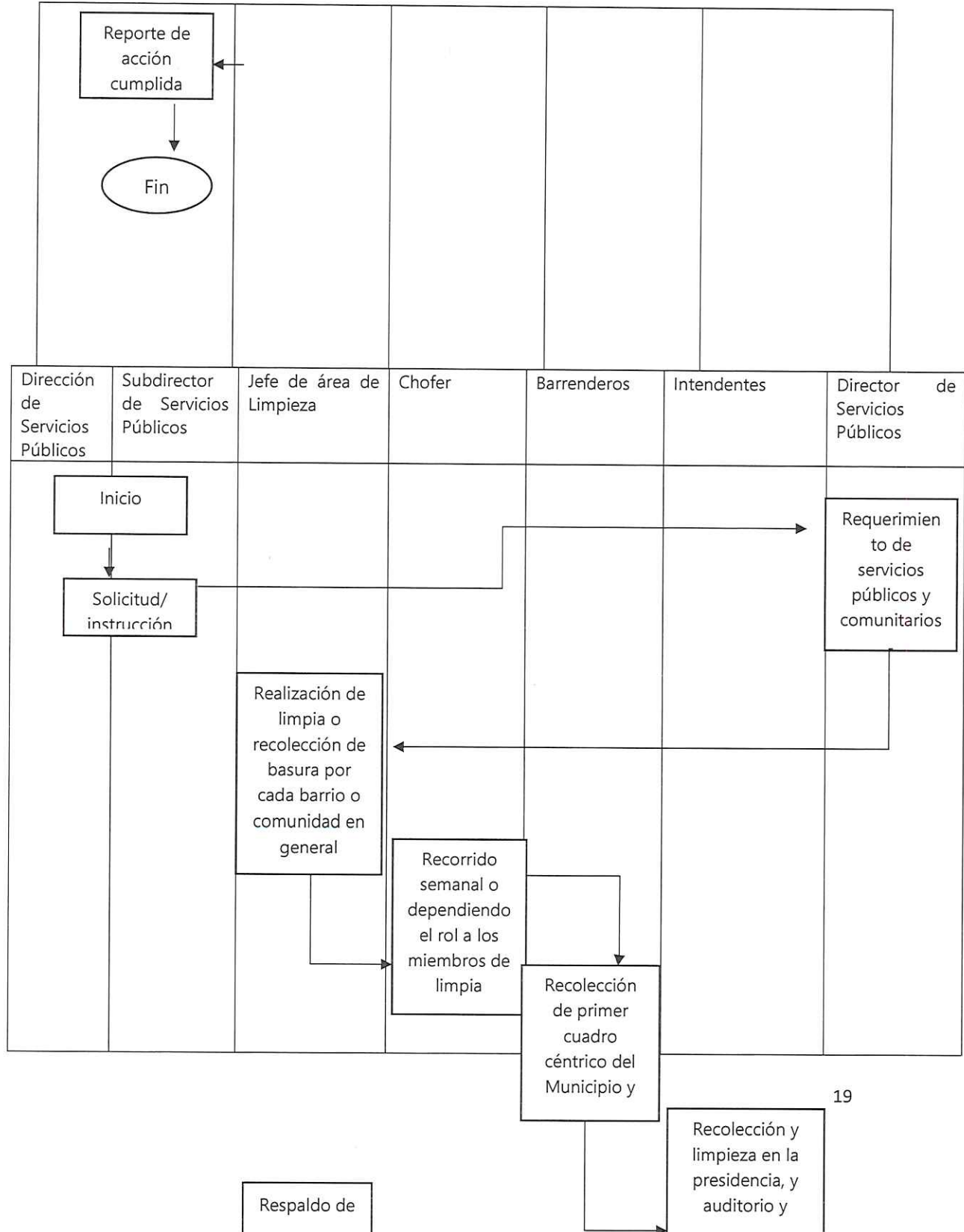
Registro:	HAA2427/CMMP/DSP
Fecha de Elaboración:	05/01/2025
No. de Revisión:	1

DIAGRAMA DE FICHA DE PROCEDIMIENTO



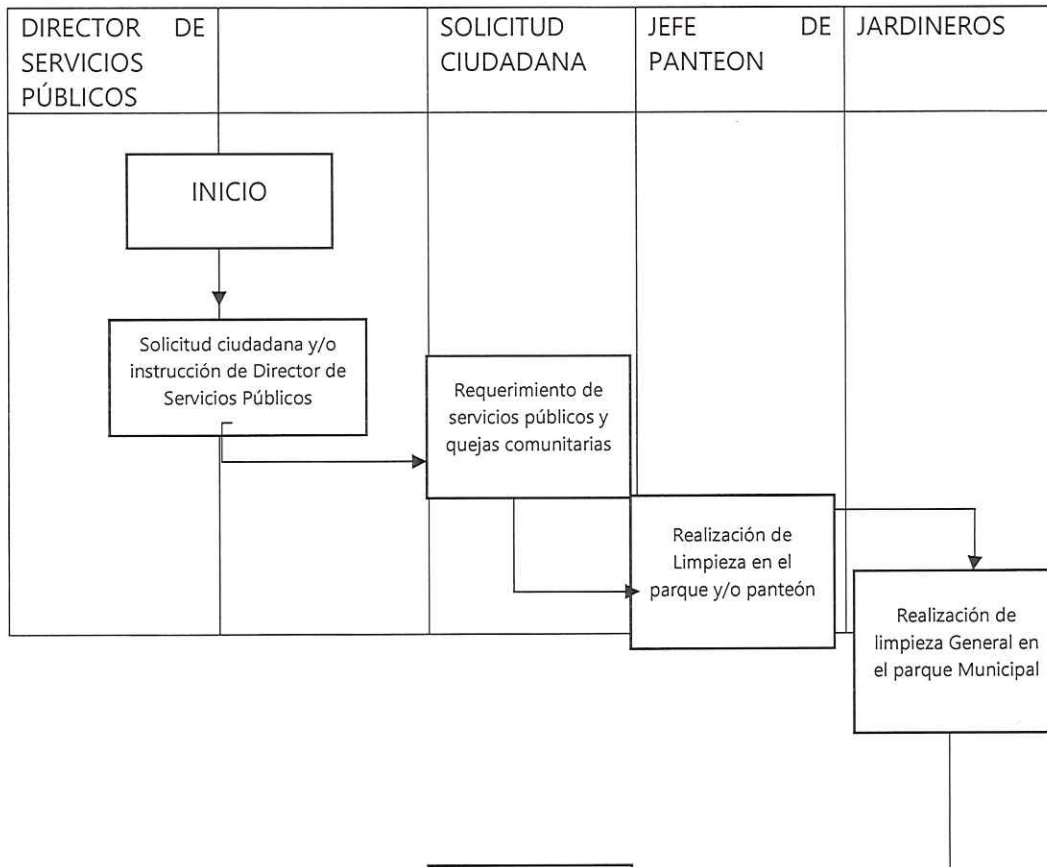
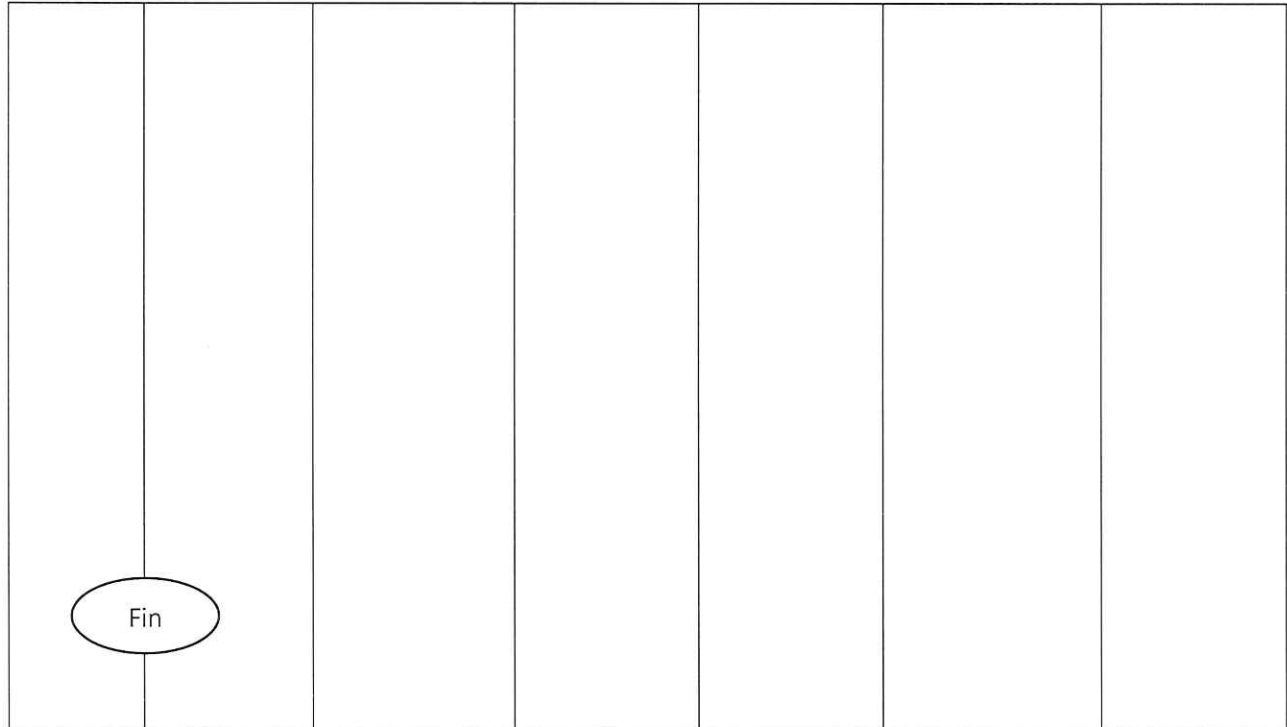
Ayuntamiento de Acatlán, Puebla
Manual de procedimientos de la Dirección de Servicios Públicos

Registro:	HAA2427/CMMP/DSP
Fecha de Elaboración:	05/01/2025
No. de Revisión:	1



Ayuntamiento de Acatlán, Puebla
Manual de procedimientos de la Dirección de Servicios Públicos

Registro:	HAA2427/CMMP/DSP
Fecha de Elaboración:	05/01/2025
No. de Revisión:	1



Registro:	HAA2427/CMMP/DSP
Fecha de Elaboración:	05/01/2025
No. de Revisión:	1



GLOSARIO

21

Ayuntamiento de Acatlán, Puebla
Manual de procedimientos de la Dirección de Servicios Públicos

Registro:	HAA2427/CMMP/DSP
Fecha de Elaboración:	05/01/2025
No. de Revisión:	1

Ayuntamiento: Ayuntamiento del municipio de Acatlán; Puebla

TRANSITORIOS

Primero. El presente manual de procedimientos de dirección de servicios públicos entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

Segundo. Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que contravengan al manual de organización dirección de servicios públicos de Acatlán; Puebla.

Tercero. Actualícese el manual de organización de dirección de servicios públicos de Acatlán; Puebla, en concordancia a las disposiciones del presente ordenamiento.

Cuarto. Los asuntos que se encuentren en trámite al momento de la expedición de presente manual de organización, se continuarán hasta su total terminación de conformidad con lo dispuesto en los reglamentos y disposiciones que se abrogan, pero se ajustarán en lo posible al que se expide, hasta su conclusión.

Quinto. Publíquese en la gaceta municipal, órgano oficial informativo.

Sexto. - Los Procedimientos descritos en el presente manual son de observancia general, así como las actividades que encomiende expresamente el Ayuntamiento, el Presidente Municipal, así como las que por su naturaleza la unidad administrativa debe realizar y demás disposiciones jurídicas aplicables, las cuales deberán obedecer a la Programación Presupuestaria del año en curso y no rebasar lo destinado para el año fiscal correspondiente.

Séptimo. - El contenido del presente manual quedará sujeto a modificaciones cada vez que la normatividad aplicable y/o tareas al interior de las áreas de la entidad, signifiquen cambios en sus atribuciones y en su estructura a fin de que siga siendo un instrumento actualizado y eficaz.

En ejercicio de las atribuciones que me confieren las fracciones II y III del artículo 91 de la ley orgánica del estado de puebla, promulgo, público y difundo el presente manual de organización de dirección de servicios públicos de Acatlán; Puebla, a fin de que se observe y se le dé debido cumplimiento. **C. GUADALUPE LUCERO BARCENAS PRESIDENTE MUNICIPAL.**

Ayuntamiento de Acatlán, Puebla
Manual de procedimientos de la Dirección de Servicios Públicos

Registro:	HAA2427/CMMP/DSP
Fecha de Elaboración:	05/01/2025
No. de Revisión:	1